CONTRATO DE LOCACION URBANA

En la Ciudad de Pico Truncado, a los 15 días del mes de Octubre de 2024 entre la Sra. **STELLA MARIS MORENO**, DNI N° 16.067.781, constituyendo domicilio legal en Barrio Malvinas Casa 68, Pico Truncado, Santa Cruz, quien actúa por su propio derecho, en adelante denominado **LA LOCADORA**, y por el otro el Sr. **SERGIO DANIEL BARRIA**, DNI 35.568.694, en adelante **EL LOCATARIO**, han convenido celebrar el presente contrato de locación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- 4°.- En el supuesto que **EL LOCATARIO** no abonare el alquiler en los plazos indicados, deberá pagar un interés punitorio por mora, desde el día de la mora hasta la fecha efectiva de pago, equivalente al 0,3% diario sobre el monto adeudado. La falta de pago de dos (2) mensualidades o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente

- 5°.- **EL LOCATARIO** se obliga a no sub arrendar el todo o parte de la propiedad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato, ni darle otro uso que no sea el estrictamente personal, so pena de rescindirse el mismo.------
- 6°.- Los gastos correspondientes a energía eléctrica, gas, agua, internet, video cable y/o DIRECTV durante el término de la presente locación serán por cuenta de **EL LOCATARIO**, quien deberá abonar el importe de estos a cada compañía de servicios.
- 7°.- LA LOCADORA no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a EL LOCATARIO o a sus familiares las roturas y/o desperfectos así como los accidentes producidos en la propiedad.------
- 9°.- El inmueble se alquila con opción a compra por parte de EL LOCATARIO dentro del plazo del presente contrato de Alquiler. No se tomarán como parte de pago de la compra los valores de alquiler mensual que EL LOCATARIO entregue a LA LOCADORA. El valor de venta se pacta en Dólares veinte mil (USD 20.000) a valor de dólar MEP de la fecha que se entregue el dinero. Si EL LOCATARIO entregara el 50% del valor de venta, se bajará el valor de alquiler al 50% del valor que estuviere al momento de la entrega.-----
- 10°.- Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la aplicación e interpretación del presente contrato, inclusive la acción de desalojo, a la

Documento: Personal

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en Pico Truncado, Santa Cruz, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LOCATARIO GARANTE LOCADOR